

DOCUMENT Bases: Bases Aportar bases subvencions programa gestió explotacions	IDENTIFICADORS Núm. expedient: 39 , Codi Classificació: A010200 , Any expedient: 2021 , País: CAT , Institució: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada , Codi UACG: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada
ALTRES DADES Codi per a validació: VY3MN-JU51R-AN3ZP Data d'emissió: 11 de mayo de 2021 a les 10:07:54 Pàgina 1 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de SEMEGA. Signat 11/05/2021 08:59
	ESTAT APROVAT 11/05/2021 08:59



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 30402 VY3MN-JU51R-AN3ZP 20DA1467D4723785FABEBD082A1C57A5A9E5C1B3) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://www.ddgi.cat/verificador-semega>



Semega

Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada
de la **Diputació de Girona**

Campus Agroalimentari de Girona
Finca Camps i Armet, s/n. 17121 Monells
Tel./ Fax 972 63 02 88 / 972 63 06 25
semega@irta.es

Bases específicas que deben regir en el procedimiento de concesión de subvención para la adquisición de programas de gestión de explotación de las ganaderías de producción lechera de las comarcas gerundenses

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvención a las explotaciones ganaderas gerundenses para poder adquirir programas informáticos de gestión de explotaciones de las explotaciones lecheras de Girona.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se consideran gastos subvencionables los relacionados directamente con la adquisición de programas informáticos de gestión de explotaciones, según la solicitud presentada, y que se hayan realizado dentro del periodo indicado en la correspondiente convocatoria.

Son gastos subvencionables los relacionados con la adquisición de programas informáticos de gestión de explotaciones.

No se consideran gastos subvencionables:

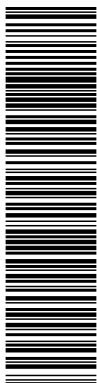
- Los honorarios de los técnicos que intervengan en el proceso.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Podrán ser solicitantes de las subvenciones las explotaciones ganaderas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una explotación ganadera establecida en las comarcas gerundenses.
- b) Que tenga los animales inscritos en el libro genealógico.

DOCUMENT Bases: Bases Aportar bases subvencions programa gestió explotacions	IDENTIFICADORS Núm. expedient: 39, Codi Classificació: A010200, Any expedient: 2021, País: CAT, Institució: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada, Codi UACG: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada
ALTRES DADES Codi per a validació: VY3MN-JU51R-AN3ZP Data d'emissió: 11 de mayo de 2021 a les 10:07:54 Pàgina 2 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de SEMEGA. Signat 11/05/2021 08:59
	ESTAT APROVAT 11/05/2021 08:59



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 30402 VY3MN-JU51R-AN3ZP 20DA1467D4723785FABEBD082A1C57A5A9E5C1B3) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://www.ddgi.cat/verificadorSemega>



Semega

Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada de la **Diputació de Girona**

Campus Agroalimentari de Girona
Finca Camps i Armet, s/n. 17121 Monells
Tel./ Fax 972 63 02 88 / 972 63 06 25
semega@irta.es

No podrán ser beneficiarias de esta subvención las empresas afectadas por las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de esta subvención las explotaciones ganaderas que hayan disfrutado de esta subvención en las últimas dos convocatorias anteriores.

5. Importe de la subvención

La cuantía de cada subvención será de un importe máximo de 450 euros a justificar con la presentación de la factura en concepto de adquisición de un programa de gestión de explotaciones.

Se evaluará cada solicitud de acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación económica establecida en la convocatoria. Se subvencionarán las ganaderías que cumplan los requisitos y se tendrán en cuenta los criterios determinados en el siguiente apartado 7 y hasta agotar la dotación económica prevista.

6. Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes se tendrán que presentar en el plazo establecido en la convocatoria, y estarán firmadas por la persona interesada o por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes se tendrán que presentar mediante el modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases y que permanecerá disponible en las oficinas de Semega: Finca Camps i Armet, s/n, código postal 17121, de Monells.

Se presentará una sola solicitud por explotación, donde se hará constar el programa de gestión que se quiera adquirir.

En el formulario de la solicitud habrá que adjuntar:

- Fotocopia del DNI de la persona física solicitante o del administrador de la empresa agraria.

En caso de que la documentación ya se halle en poder de Semega, los interesados, en virtud de la LPAC, tendrán derecho a no aportar la documentación, y tendrán que advertir en todo caso el motivo en la propia solicitud.

La subsanación de defectos en la solicitud se realizará, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado ningún defecto o aportado la documentación, se entenderá que el interesado ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases.

Comentat [ABC1]: No hi és a l'original en català, tot i que hauria de ser-hi.

DOCUMENT Bases: Bases Aportar bases subvencions programa gestió explotacions	IDENTIFICADORS Núm. expedient: 39 , Codi Classificació: A010200 , Any expedient: 2021 , País: CAT , Institució: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada , Codi UACG: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada
ALTRES DADES Codi per a validació: VY3MN-JU51R-AN3ZP Data d'emissió: 11 de mayo de 2021 a les 10:07:54 Pàgina 3 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de SEMEGA. Signat 11/05/2021 08:59
	ESTAT APROVAT 11/05/2021 08:59



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 30402 VY3MN-JU51R-AN3ZP 20DA1467D4723785FABEBD082A1C57A5A9E5C1B3) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://www.ddgi.cat/verificador-semega>



Semega

Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada
de la **Diputació de Girona**

Campus Agroalimentari de Girona
Finca Campos i Armet, s/n. 17121 Monells
Tel./ Fax 972 63 02 88 / 972 63 06 25
semega@irta.es

7. Criterios de valoración

En caso de que el importe del conjunto de las solicitudes presentadas por los interesados superara la dotación máxima prevista por la convocatoria correspondiente, se podrá otorgar una subvención por un importe menor del solicitado o del máximo otorgable (450 euros), según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente la dotación establecida entre actuaciones subvencionables. Si el reparto del presupuesto disponible entre actuaciones subvencionables representara una disminución del importe para otorgar que diera como resultado menos del 80 % del máximo otorgable o solicitado, según sea el caso, se podrán no atender las actuaciones que obtengan menor puntuación.

Esta puntuación se obtendrá atendiendo al número de reses de la explotación, dando más puntuación a las explotaciones de pequeñas dimensiones respecto a las que tienen un número mayor de reses.

- a) Número de reses de la explotación. (máximo 10 puntos)
- Menos de 50 vacas 10 puntos
 - De 51 a 100 vacas 8 puntos
 - De 101 a 250 vacas 6 puntos
 - De 251 a 500 vacas 4 puntos
 - Más de 500 vacas 2 puntos

En caso de empate, se resolverá priorizando las solicitudes por orden del número de registro de entrada de la solicitud.

8. Instrucción del expediente

La instrucción y la ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases se realizarán por la Gerencia de Semega.

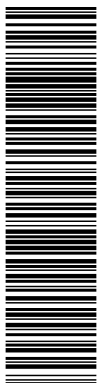
El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión Calificadora que, de acuerdo con los criterios fijados, examinará las solicitudes presentadas dentro de plazo y extenderá un acta con la propuesta de resolución. La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Calificadora podrá solicitar información adicional y/o concretar entrevistas con algunos de los solicitantes.

La Comisión Calificadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de Semega o el miembro del Consejo de Administración en quien delegue.

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Bases: Bases Aportar bases subvencions programa gestió explotacions	Núm. expedient: 39 , Codi Classificació: A010200 , Any expedient: 2021 , País: CAT , Institució: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada , Codi UACG: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada	
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: VY3MN-JU51R-AN3ZP Data d'emissió: 11 de mayo de 2021 a les 10:07:54 Pàgina 4 de 9	El document ha estat signat per : 1.- President de SEMEGA.Sigant 11/05/2021 08:59	APROVAT 11/05/2021 08:59



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 30402 VY3MN-JU51R-AN3ZP 20DA1467D4723785FABEBD082A1C57A5A9E5C1B3) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://www.ddgi.cat/verificadorSemega>



Semega

Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada de la **Diputació de Girona**

Campus Agroalimentari de Girona
Finca Campos i Armet, s/n. 17121 Monells
Tel./ Fax 972 63 02 88 / 972 63 06 25
semega@irta.es

Vocales:

- 3 vocales del Consejo de Administración, designados por el presidente.
- 1 vocal del Consejo de Administración representante del sector ganadero, designado por el presidente.
- El gerente de Semega.

Secretario/aria: El/la secretario/a u otro funcionario/a en quien delegue.

9. Resolución y notificación de las solicitudes

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Calificadora, será sometida a consideración de la Presidencia de Semega, que es el órgano que resolverá definitivamente, en uno o varios actos, el otorgamiento de las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 i de los estatutos de la entidad.

La subvención será notificada de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada.

La resolución de concesión de las subvenciones mencionará obligatoriamente los siguientes datos:

- Identificación del beneficiario (nombre y CIF).
- Importe de la subvención otorgada.
- Importe a justificar.
- Plazo de justificación.

El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes y podrá incluir una relación de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en la bases, no se hayan podido atender por insuficiencia de crédito. Estas peticiones restarán en lista de espera y se podrán otorgar, por estricto orden de puntuación, siempre que haya renuncias de las entidades beneficiarias.

10. Aceptación

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, esta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

11. Justificación y graduación de incumplimientos

La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será el 30 de noviembre del año de aprobación de la convocatoria.

Los beneficiarios presentarán la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada. El importe del gasto subvencionable que se tendrá que justificar será el determinado como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

DOCUMENT Bases: Bases Aportar bases subvencions programa gestió explotacions	IDENTIFICADORS Núm. expedient: 39 , Codi Classificació: A010200 , Any expedient: 2021 , País: CAT , Institució: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada , Codi UACG: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada
ALTRES DADES Codi per a validació: VY3MN-JU51R-AN3ZP Data d'emissió: 11 de mayo de 2021 a les 10:07:54 Pàgina 5 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de SEMEGA. Signat 11/05/2021 08:59
	ESTAT APROVAT 11/05/2021 08:59



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 30402 VY3MN-JU51R-AN3ZP 20DA1467D47273785FABEBD082A1C57A5A9E5C1B3) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://www.ddgi.cat/verificadorSemega>



Semega

Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada
de la **Diputació de Girona**

Campus Agroalimentari de Girona
Finca Camps i Armet, s/n. 17121 Monells
Tel./ Fax 972 63 02 88 / 972 63 06 25
semega@irta.es

A efectos de la justificación se podrán presentar como gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan meritado antes de acabar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de 15 días.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, Semega podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13, superen el gasto efectivo.

Si una vez finalizado el plazo de presentación no se hubiera presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario a presentarla en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación formal, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

12. Pago

Una vez aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, Semega procederá a efectuar los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado sean subvenciones y no sobrepase aquel coste.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

DOCUMENT Bases: Bases Aportar bases subvencions programa gestió explotacions	IDENTIFICADORS Núm. expedient: 39 , Codi Classificació: A010200 , Any expedient: 2021 , País: CAT , Institució: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada , Codi UACG: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada
ALTRES DADES Codi per a validació: VY3MN-JU51R-AN3ZP Data d'emissió: 11 de mayo de 2021 a les 10:07:54 Pàgina 6 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de SEMEGA. Signat 11/05/2021 08:59
	ESTAT APROVAT 11/05/2021 08:59



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 30402 VY3MN-JU51R-AN3ZP 20DA1467D47273785FABEBD082A1C57A5A9E5C1B3) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://www.ddgi.cat/verificadorSemega>



Semega

Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada
de la **Diputació de Girona**

Campus Agroalimentari de Girona
Finca Camps i Armet, s/n. 17121 Monells
Tel./ Fax 972 63 02 88 / 972 63 06 25
semega@irta.es

16. Invalidez, revocación y reintegro

Semega podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- Otros previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Semega tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de Semega será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las cuales estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Semega.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras tendrán que cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Semega se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Semega y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DOCUMENT Bases: Bases Aportar bases subvencions programa gestió explotacions	IDENTIFICADORS Núm. expedient: 39 , Codi Classificació: A010200 , Any expedient: 2021 , País: CAT , Institució: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada , Codi UACG: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada
ALTRES DADES Codi per a validació: VY3MN-JU51R-AN3ZP Data d'emissió: 11 de mayo de 2021 a les 10:07:54 Pàgina 7 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de SEMEGA. Signat 11/05/2021 08:59
	ESTAT APROVAT 11/05/2021 08:59



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 30402 VY3MN-JU51R-AN3ZP 20DA1467D4723785FABEBD082A1C57A5A9E5C1B3) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://www.ddgi.cat/verificador-semega>



Semega

Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada
de la **Diputació de Girona**

Campus Agroalimentari de Girona
Finca Camps i Armet, s/n. 17121 Monells
Tel./ Fax 972 63 02 88 / 972 63 06 25
semega@irta.es

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de Semega en cualquier acto, publicidad o difusión de la explotación ganadera o de los animales subvencionados que se realice por cualquier medio, escrito, electrónico (página web), etc.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente tendrá que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción, con la advertencia de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- Comunicar a Semega, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas de varios proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000

DOCUMENT Bases: Bases Aportar bases subvencions programa gestió explotacions	IDENTIFICADORS Núm. expedient: 39, Codi Classificació: A010200, Any expedient: 2021, País: CAT, Institució: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada, Codi UACG: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada
ALTRES DADES Codi per a validació: VY3MN-JU51R-AN3ZP Data d'emissió: 11 de mayo de 2021 a les 10:07:54 Pàgina 8 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de SEMEGA. Signat 11/05/2021 08:59
	ESTAT APROVAT 11/05/2021 08:59



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 30402 VY3MN-JU51R-AN3ZP 20DA1467D4723785FABEBD082A1C57A5A9E5C1B3) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://www.ddgi.cat/verificador-semega>



Semega

Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada
de la **Diputació de Girona**

Campus Agroalimentari de Girona
Finca Camps i Armet, s/n. 17121 Monells
Tel./ Fax 972 63 02 88 / 972 63 06 25
semega@irta.es

€ tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia. En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

DOCUMENT Bases: Bases Aportar bases subvencions programa gestió explotacions	IDENTIFICADORS Núm. expedient: 39 , Codi Classificació: A010200 , Any expedient: 2021 , País: CAT , Institució: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada , Codi UACG: Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada
ALTRES DADES Codi per a validació: VY3MN-JU51R-AN3ZP Data d'emissió: 11 de mayo de 2021 a les 10:07:54 Pàgina 9 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- President de SEMEGA. Signat 11/05/2021 08:59
	ESTAT APROVAT 11/05/2021 08:59



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 30402 VY3MN-JU51R-AN3ZP 20DA1467D472785FABEBD082A1C57A5A9E5C1B3) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://www.ddgi.cat/verificador-semega>



Semega

Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada
de la **Diputació de Girona**

Campus Agroalimentari de Girona
Finca Campos i Armet, s/n. 17121 Monells
Tel./ Fax 972 63 02 88 / 972 63 06 25
semega@irta.es

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona.
- Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en Semega, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de las bases, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Información pública de las bases y alegaciones

Estas bases se someterán a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y a las oficinas de Semega, a efectos de presentación de alegaciones.

Si no se presentan alegaciones, las bases quedarán aprobadas definitivamente.

La presentación de alegaciones comportará la suspensión de la tramitación de la convocatoria en el supuesto de que esta haya sido aprobada antes de la finalización del trámite de exposición pública.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que una vez aprobadas las bases definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlas, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será la Presidencia de la Diputació, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos de la EPE Semega.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.